



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho señor juez informando que se recibió memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS, en el cual aporta escrito de subsanación dentro del término legal.

Sírvase proveer


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	WILLIAM GABRIEL ALEMAN IGUARAN
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00114-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** entidad financiera identificada con **N.I.T. 860.002.964-4**, mediante apoderada judicial la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS identificada con la C.C. No. 49.607.529, portadora de la tarjeta profesional No.145.050 del C.S.J. en contra de **WILLIAM GABRIEL ALEMAN IGUARAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.120.744.370**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 75.231.762)** por concepto de capital pendiente de pago y representado, en el titulo ejecutivo **PAGARE No. 1120744370** de fecha dieciocho (18) de abril de 2023. Más, los intereses corrientes causados, desde el día dieciséis (16) de octubre de 2022, hasta el día dieciocho (18) de abril de 2023, pactados a una tasa del 1.9% mensual. Así mismo por los intereses moratorios causados desde día diecinueve (19) de abril de 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA



RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA S.A y en contra de WILLIAM GABRIEL ALEMAN IGUARAN, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 1120744370:

- Por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 75.231.762) por concepto de capital pendiente de pago y representado, en el título ejecutivo PAGARE No. 1120744370 de fecha dieciocho (18) de abril de 2023
- Por los intereses corrientes causados, desde el día dieciséis (16) de octubre de 2022, hasta el día dieciocho (18) de abril de 2023, pactados a una tasa del 1.9% mensual.
- Por los intereses moratorios causados desde día diecinueve (19) de abril de 2023, hasta que se efectué el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

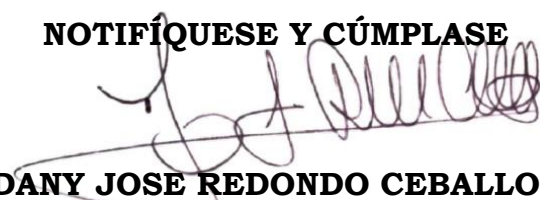
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: RECONÓZCASE a la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS identificada con la C.C. No. 49.607.529, portadora de la tarjeta profesional No.145.050 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez